

régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 4 de enero de 1988.- El Rector, José Vida Soria.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de Conocimiento: Derecho Administrativo. Departamento: Derecho Penal y Derecho Administrativo. Actividad docente: Derecho Administrativo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividad docente: Psicología Evolutiva II. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Ciencias y Técnicas Historiográficas. Departamento: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Actividad docente: Paleografía y Diplomática Modernas. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Álgebra. Departamento: Álgebra. Actividad docente: Docencia en Álgebra en el Colegio Universitario de Almería. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Departamento: Física Moderna. Actividad docente: Impartir docencia en Física Atómica y Nuclear. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. Departamento: Física Moderna. Actividad docente: Impartir docencia en Geofísica (licenciatura de C. Físicas). Clase de convocatoria: Concurso.

7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Química Orgánica. Departamento: Química Orgánica. Actividad docente: Química Orgánica. 1^{er} ciclo Facultad de Farmacia. Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZAS DOCENTES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: Geometría y Topología. Departamento: Geometría y Topología. Actividad docente: Impartir docencia en el Colegio Universitario de Almería de «Geometría Métrica y Projectiva (2^o curso de la Licenciatura de Matemáticas)». Clase de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas. Departamento: Construcciones Arquitectónicas. Actividad docente: Equipos y maquinaria para la construcción en obras de edificación y urbanización. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas. Departamento: Historia Contemporánea. Actividad docente: La propia del área de conocimiento en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Actividad docente: La lengua española y su didáctica en el curriculum del profesorado de E.G.B. Orientación y tutorías de prácticas de enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Ceuta. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividad docente: Didáctica de la Educación Física, tutorías y prácticas de enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Ceuta. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Univer-

sitarias. Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividad docente: Didáctica de la Educación Física, Orientación y Tutoría de prácticas de enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Granada. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividad docente: Didáctica de la Expresión Plástica en Preescolar y E.G.B. Orientación y tutorías de prácticas de la enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Granada. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividad docente: Didáctica de las Manualizaciones en Preescolar y en la E.G.B. Tutoría y Orientación de Prácticas de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.

«Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. Págs. 933 a 938.

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la comisión juzgadora del concurso de catedrático de universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.8 del R.D. 1988/84, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios; R.D. 1427/86, de 13 de junio, que lo modifica.

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designado todos los miembros que la integran, que ha de juzgar una plaza de esta Universidad, convocada por Resolución de 9 de enero de 1987 (BOE del 24), que ha quedado integrado conforme al siguiente anexo.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de la misma en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación previsto en el Art. 6.8. del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 11 de enero de 1988.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Comisión Titular:

Presidente: D. José M^o Trillo Leyva, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Ignacio Carrizosa Esquivel, CU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Guillermo Munuera Contreras, CU de la Universidad de Sevilla.

D. Cristóbal Valenzuela Calohorro, CU de la Universidad de Extremadura.

D. Antonio García Rodríguez, CU de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ernesto Carmona Guzmán, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Julián Morales Palomino, CU de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Víctor Riera González, CU de la Universidad de Oviedo.

D. Angel Linares Sclano, CU de la Universidad de Alicante.

D. Juan de Dios López González, CU de la U.N.E.D.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 47, apartado 2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el art. 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer.

Artículo Primero. Se delegan en el Viceconsejero de la Consejería en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

- a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.
- b) El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativos a la separación del servicio y a las faltas leves.
- c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- d) El destino provisional de funcionarios previsto en el art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el art. 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- f) Los propuestos a la Consejería de Gobernación, sobre la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- g) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- h) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- i) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- j) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o Autoridad de la Consejería.

Artículo Segundo.

1) Se delega en los Directores Generales y Secretario General Técnico de la Consejería, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos, las siguientes competencias.

- a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización del período anual de vacaciones.
- c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- d) Autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2) De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias delegadas, se dará cuenta a la Secretaría General Técnica.

Artículo Tercero. Se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

- a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el art. 27, apdo. 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

g) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Artículo Cuarto. Las facultades delegadas en virtud de lo previsto por los arts 2º y 3º se ejercerán por el Viceconsejero, en tanto en cuanto estén vacantes alguno o algunos cargos de los contemplados en dichos artículos.

Artículo Quinto. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

Artículo Sexto. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Séptimo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentran en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de dicha entrada en vigor.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1987, de las Consejerías de Gobernación, Hacienda, Economía y Fomento, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Trabajo y Bienestar Social y Cultura, por la que se delegan competencias en materia de personal.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 47, apartado 2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el art. 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer.

Artículo primero. Se delegan en el Viceconsejero de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias: